



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Noviembre 2021

**VISTO:**

El Expediente Nº 8457-2021 y sus anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, dispone que es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 233.2021.OP.HONADOMANI.SB de fecha 15 de julio del 2021, se autorizó el cese por límite de edad del profesional médico Manuel BORJA MOSQUEIRA, a partir del 18 de julio del 2021, fecha en que cumplió setenta (70) años de edad, edad límite para el desempeño de la función pública;

Que, mediante documento del visto el profesional de la salud Manuel BORJA MOSQUEIRA con el cargo de Médico Especialista nivel 5 en la especialidad de Cirugía Pediátrica, ha solicitado la extensión del ejercicio de la carrera médica, en virtud de la Ley Nº 31210, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Reglamento de la Ley, consistente en: Título de segunda especialidad, certificados médicos que acreditan que el profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 028-2021, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 31210, establece: "En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, emitiendo para ello, la resolución que disponga la extensión del ejercicio de la carrera médica en los casos que corresponda";

Que, con Memorando Nº 0331-2021-DCP-HONADOMANI-SB la jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica, informa que da por aceptado la solicitud de extensión de servicio médico presentada por el profesional de la salud Manuel BORJA MOSQUEIRA, en razón a la actual brecha existente de falta de médicos cirujanos pediátricos en los servicios de Cirugía Pediátrica y Cirugía Neonatal;





Que, mediante Proveído N° 283-2021-OP-HONADOMANI-SB emitido por la Oficina de Personal, que contiene y hace suyo el Informe N° 291.2021.EARH.HONADOMANI.SB, del Equipo de Administración del Recurso humano de la citada oficina, mediante el cual se informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 31210 resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la extensión del ejercicio de la carrera médica presentada por el médico Manuel BORJA MOSQUEIRA;



Que, atendiendo a la necesidad de contar con la mayor cantidad de recurso humano profesional de la salud, teniendo en cuenta la pandemia por efecto del COVID 19, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes de la institución, así como para lograr los objetivos trazados para la atención de alta especialidad que brindamos al binomio madre – niño; además de tener en cuenta que desde el año 2012 se ha venido gestionando el poder llevar a cabo procesos de concurso para ocupar plazas vacantes de profesionales médicos especialistas y experiencia con trayectoria reconocida, sin obtener resultados positivos, por lo que resulta necesario brindar aceptación a la solicitud presentada por el médico Manuel BORJA MOSQUEIRA;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto**, a partir del 05 de noviembre del 2021, la Resolución Administrativa N° 233.2021.OP.HONADOMANI.SB, con la que se declaró el Cese Definitivo por la causal de Límite de Edad del profesional médico Manuel BORJA MOSQUEIRA.

**Artículo 2.- Autorizar la Reincorporación Laboral de manera presencial**, a partir del 05 de noviembre del 2021, del profesional de la salud **Manuel BORJA MOSQUEIRA** con DNI N° 07566047 con el cargo de Médico Especialista nivel 5, para que continúe prestando servicios profesionales en el Departamento de Cirugía Pediátrica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.- Disponer** que el Departamento de Cirugía Pediátrica elabore la programación mensual del referido profesional a partir del 05 de noviembre del 2021.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina de Personal solicite al profesional médico la actualización de los certificados médicos anualmente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

JCJCC/JNPI/MGLG/VRFP/JCO/stmg.  
O.E.A.  
O.E.I.  
Of. Personal  
Interesados  
Legajo  
Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
M.C. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 12726 R.N.E. 4574



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado



SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha 09 NOV. 2021